N. 0.113.8

FABRICA NL. DEL TIMBRE

SELLO 11º Aº 1892 y 93

25 C. DE PESO

do, y Enero, veintiuno de mil
ochocientos noventa y tres

Por presentado con la copia que se acompaña y cédula personal del interesado, cítense las partes á una comparecencia que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el treinta del actual, á las dos de la tarde, á la que deben comparecer con las pruebas que tengan y por sí ó por medio de apoderado en forma: bajo los apercibimientos que en contrario caso determinan los artículos 727, y 728 de la Ley de Enj. civil. Lo mandó y firma el Sr. Don José Melitón Maestre Cintra, Juez Municipal de certifico

José M. Maestre

Ante mí

Juan N. Ballester

Notifn. En veintiuno de Enero notifiqué con lectura y copia el auto anterior á D. Jesus Betancourt, y le cité para el juicio; firma y certifico

J. Betancourt

Ballester

Deligª En veintiuno de Enero entregué al Alguacil para la citación del demandado, certifico

Miguel Aznar

Ballester

En veinte y seis de Enero de mil ocho-
cientos noventa y tres. Yo El Alguacil-
me constituí en el Barrio de Don Al-
onso y casa de Don Ramon Cordero y
estando presente le hice la citacion
dispuesto como se manda, entregan-
dole la cedula correspondiente; no fir-
ma por no saber lo hace, a su rue-
go el testigo que suscribe y certifico

Ca[illegible] L Vincet Marquez Armau

Acta de juicio.

En Utuado á treinta de Enero de mil
ochocientos noventa y tres, ante Don
José Melitón Maestre Cristrón, Juez
municipal y de mí el Secretario
suplente por indisposición del
propietario, compareció para
la celebración de este juicio como
demandante D. Jesús Betancourt
y en ratificación de la papeleta
original de demanda de que
se le ha dado lectura solicitó que
toda vez que no ha comparecido
el demandado D. Ramón Cordero
á la celebración del juicio á pesar

SELLO 11.º A.º 1892 y 95

25 C. DE PESO

FABRICA NL. DEL TIMBRE

N. 0.142.302

de en estos autos. Lo mandó y firma el Sr. Juez munici pal suplente Don José Blan co Fernandez por ausencia del propietario en asuntos del servicio; certifico

José Blanco

Ante mí:

Juan N. Ballester

Notificación. En once de Diciembre leí y dí copia de la providencia ante rior á Don Pascasio Serrano; firma y certifico

Pascasio Serrano

N. Ballester

Mandamientos. En once de Diciembre se libraron los mandamientos

al Sr. Registrador de la propie-
dad del Partido, entregándolos
al Sr. D. Pascasio Serrano que
firma el recibo; certifico.

Pascasio Serrano

Ballester

Comparecencia.

En Utuado á veinte y ocho de Di-
ciembre de mil ochocientos
noventa y tres. Ante Don José
Melitón Maestre Cintrón
Juez municipal asistido de
mí el Secretario suplente
en funciones del cargo
por ausencia del propietario
en asuntos del servicio, com-
pareció el demandante Don
Pascasio Serrano y expuso;
que habiendo transigido
amistosamente con Don
Gregorio Martínez por
cuenta del demandado Don
José María Rivera lo que
es objeto de este juicio, de-
siste de la continuación

1 7

N. 0.179.723

FÁBRICA NL. DEL TIMBRE

SELLO 11º Aº 1892 y 93

25 C. DE PESO

cimiento de tener ele por conseso en ellos sino lo verificase. El Señor Juez dispuso se haga como se solicita por el actor, expidiendose al efecto la oportuna cedula de citacion al Alguacil, firmando dicho Señor Juez y demandante de que certifico

Jose Mª Miercoles · Hermenegildo Colon

Juan N. Ballester

Notificacion. En veinte y siete de Marzo en los estrados del Juzgado y ante los testigos que suscriben leí el acta anterior al demandado ausente Jose Maria Rivera fijando al publico el correspondiente edicto, firman dichos testigos, certifico

Luis Beltranda · Lorenzo Medina

Ballester

En veinte y siete de Marzo agregó á con-
tinuación la cédula cumplida que
devuelve el Alguacil certifico.

J. Ballester

FABRICA NL DEL TIMBRE

N.0 141.800

mandante de que certifico

José M. Martz — Genaro Pirrida

Arnalo — Alf

Agregacion. En diez y seis de diciembre despues de rubricada por mi, agrego á continuacion la cuenta presentada por el actor: certifico

Alf

FABRICA NL. DEL TIMBRE

SELLO 11º Aº 1892 y 93

25 C. DE PESO

N. 0.142.256

do Diciembre once de mil
ochocientos noventa y tres.

Por presentada con la copia que se acompaña cedula personal del interesado y poder bastanteado citense las partes para una comparecencia que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia diez y seis del actual á las dos de la tarde debiendo hacerlo con las pruebas que tengan y por si ó por medio de apoderado en forma, apercibido en caso contrario con lo determinan los articulos 727 y 728 de la Ley de Enj. Civil. Lo mandó y firma el Señor Don José Blanco Fernandez Juez Municipal suplente por ausencia del propietario en asuntos del servicio

Certifico = Entre renglones = diez y seis = vale.

José V. Blanco

Ante mi

Juan M. [illegible]

Notificación: En once de Diciembre presente Don Genaro Poratto le notifiqué con lectura y copia el auto anterior y le cité para el juicio y firma y certifico

Genaro Porat

N. Battertez

Delegación: En once de Diciembre delego en el Alguacil para la citación y entrega de la copia al demandado certifico.

N. Battertez

En quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las ocho de la mañana, yo el Alguacil teniendo presente D. Miguel Cruz le hice la citación dispuesta entregandole la copia de esta cédula correspondiente no firma por no saber á su ruego el testigo que suscribe certifico

Pedro Velez

Miguel Almán

N. 0.116.361

SELLO 11º A. 1892 y 93

25 C. DE PESO

FABRICA NL DEL TIMBRE

Desistimiento.

Utuado á once de Febrero de mil ocho cientos noventa y tres. Ante el Sr. Juez municipal suplente Don José Blanco Fernandez que actua por ausencia del propietario, compareció el demandante Don Anselmo Rivera Yambó y expuso: que por haberle pagado su demandado D. Ramon Martinez desiste de la continuacion de este juicio. Y previa lectura firma con el Sr. Juez: certifico.

Anselmo Rª Yambó

J. Blanco

Osvaldo Alfonso

N 0.113.646

SELLO 11º A. 1892 y 93

25 C. DE PESO

FABRICA NL DEL TIMBRE

do, y Febrero primero de mil
ochocientos noventa y tres.

Por presentada con la copia que se acompaña y cédula del interesado cítense las partes para que á las dos y media de la tarde del ocho del actual concurran á la Sala de Audiencia de este Juzgado á celebrar la presente demanda, debiendo concurrir con las pruebas que tenga y por sí ó por medio de apoderado en forma: bajo los apercibimientos que en contrario caso determina los artículos 727 y 728 de la Ley de Enj: civil. Lo mandó y firmó el Sr. D. José Melitón Maestre Cortés Juez Municipal; certifico

José M. Maestre

Ante mí

Juan N. Ballester

Notifico. En primero de Febrero presente yo Anselmo Rivera Yambó, le notifiqué con lectura y copia el auto anterior y le cité para el Juicio; firma y certifico

Anselmo Ra. Yambó

Ballester

Legari ... el Alguacil para la cita ... campo

Miguel Arman

N. Ballester

En cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, yo el alguacil me constitui en el barrio de Tetuan y casa de Dn Ramon Martinez y estando presente le hice la citacion como se manda entregandole la cedula correspondiente no firma por no saber á su ruego lo hace el testigo que suscribe certifico

Bartolomé Martinez   Miguel Arman

Acta del Juicio.

En Utuado á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y tres. Ante el Sr Juez municipal y de mí el Secretario compareció el demandante Dn Aurelio Rivera Yambó y expuso: que ratifica la papeleta, original de demanda; y atendiendo á que el demandado Dn Ramon Martinez á pesar de haber transcurrido la hora señalada para el juicio, no ha comparecido á contestar la demanda suplica al Sr Juez se siga este en rebeldía de aquel, y al objeto de probar su reclamacion presenta en este acto un pagaré credito

N. 0.275.115

SELLO 4º Aº 1892-93. 25 C. DE PESO

saber el nombramiento que le
hacen como perito para tasar
la finca embargada en estos
autos, tanto el actor Don Eusebio
Perez Castillo como el deman-
dado Don Santiago Torres, y
enterado manifestó: que acepta
el cargo y jura cumplirlo bien
y fielmente. Firma y certifico.

Pascacio Formento

Alfonso

Man. En tres de Agosto se libró y en-
damento tregó á la parte actora para su
permision al Sr Registrador de la
propiedad de este Distrito el man-
damiento duplicado que dispone
lo proveido ante. Certif

Alfonso

Tasación. En Utuado á ocho de
Agosto de mil ochocientos
noventa y tres. Presente ante
el Sr. Juez municipal el
perito nombrado en estos au-
tos Dn Pascasio Torreola
y Miranda, quien dijo ser
mayor de edad, viudo, agri-
cultor y vecino de este tér-
mino, le recibió juramento que
prestó con arreglo á derecho y
Preguntado que fué por el resultado
de la tasación dispuesta del
terreno embargado; declara: que
se ha personado en las cinc
cuerdas y un cuadro de
terreno que fueron embargadas
por este Juzo á Dn Santiago
Torres, cuya superficie es plana,
y por esta razon y la calidad
del mismo terreno lo justi-
precia á razon de Cien
pesos cada cuerda ó sea
en la suma de Quinientos
veinte y cinco pesos moneda
corriente cuya tasacion ha

SELLO 11.º 1892 y 93 — 25 C. DE PESO — N. 0.413.659

FABRICA NL DEL TIMBRE

Contra Gregorio Figueroa por hurto. 76
Yd Ramon Figueroa por lesiones 77
Yd Manuel Serrano por robo. 63

Legajo nº 239

Contra Agustin Perez por estafa. 81.
Yd Remigio Santos Acevedo por homicidio 117.
Yd José Jacobo Carrion por lesiones 4[illegible]
Yd José Monserrate Cuaccí por estafa. 66.
9 Yd Eusebio Cruz Robles por lesiones 41.
Yd Ygnacio Gimez y Colon por hurto 37.
Yd Manuel Ferado Villella, por injurias 52
Yd Segundo Hernandez por hurto. 63
Yd Antonio Cardona y otros por lesiones 85

Legajo nº 240.

Contra Francisco Castro Silva por hurto. 55.
Yd Wenceslao Menendez por lesiones 64
Yd Nepomuceno Miranda por hurto 55.
Yd Julian Sierra por lesiones 50.
Yd Miguel Barreto Molina por lesiones 76.
10 Yd Tiburcio Molina y otro por resistencia 85.
Yd Felix Martinez por hurto 20
Yd Santos Padin por hurto 38
Yd Antero Sanchez Rosario por estafa 33
Yd Manuel Abdon Torres por hurto. 76

Legajo nº 241.

Contra Cárlos Batista por rapto. 66.
Yd Juan Franco Serrano por rapto 30
5 Yd Monserrate Galarza por rapto. 31.
Yd Gabriel Vazquez por rapto 52

Contra Enrique Valle y Colon por hurto. 62
x Yd Narciso Miranda por Coaccion 65.
x Yd Catalino Fuentes y otros, infidelidad custodia de presos. 60
x Yd Emilio Otero por hurto. 215.
x. Yd Cárlos Vazquez por estafa. 75.
x Yd Manuel García Gabriel por hurto 66.

Legajo nº 242.

Contra Emilio Rodriguez y otro pr. desobediencia 71.
Yd José Dolores Pujals por lesiones 46.
Yd Ramon Zaragoza y otros por hurto 136.
Yd Pedro Crespo y Noé por estafa. 38
9. Yd Ramon Perez por hurto 53
Yd Juan Marrero Hernandez pr hurto 82.
Yd Juan Nepomuceno Cáncel pr lesiones 61.
Yd Juan Ysidoro Gonzalez y otros pr robo. 78
Yd Juan Daniel Matías por estafa. 66.

Legajo Nº 243.

Contra Nicasio Robles por rapto. 39.
Yd Elias Gonzalez Alers por rapto. 44
Yd Hemeterio Lero por hurto. 32
5 Yd Fernando Andujar Centeno pr. Daños 53
Yd Luciano Lagares por amenazas 55.
x Yd Franco del Valle y otros pr. allanamiento 175.
x Yd Felix Alvarez por (rapto;) hurto 70
x Yd Ramon Padilla y otros por hurto 196.
x Yd Santos Padin, por robo 46.
x Yd Rufino Maldonado y otro, pr. lesiones 75.

Legajo Nº 244.

Contra Ramon Rodriguez, préstamos ilegales 72
x Yd Antonio Sanchez y otro por hurto 135.
P. Yd Segundo Lopez y otro por lesiones 127.
Yd Diograsia Ramirez por rapto. 60
9 Yd Fermin Martinez por rapto. 75.
Yd Nicanor Tejada por rapto. 40

Contra Bandilio López por rapto. 61.

Yd Alejandro Gonzalez por rapto. 45.

Yd Isidoro Octavio Rivera, homicidio 52

Yd María Gonzalez Arroyo por estafa. 12.

Yd Bernardo Rosenro, pr. allanamiento 72.

Legajo nº 245.

Contra Pedro Arroyo @ Coquí por hurto 120

Yd Juan Mte. Galarza por lesiones 100.

Yd Ruperto Colon y otros pr. juegos prohibidos 85

8 Yd Feliciano Rojas por robo. 57.

Yd Gervasia Carbelo por atentado. 34

Yd Baldomero Campesino, pr. disparo arma fuego 54

Yd José Robles por hurto. 75

Yd Francisco Sanchez y otro por robo 109.

Legajo nº 246.

Contra Pedro Rivera Ruiz por hurto 32.

Yd Francisco Mendez por estafa 108

Yd Carmelo Contreras Montes pr. lesiones 47.

Yd José Manuel de Leon por hurto 86.

8 Yd Angel Preciado y otro por lesiones 127.

Yd Franco Maiumet y otros juegos prohibidos 85.

Yd Felipe Rivera Ruiz por lesiones 88

Yd Quintin Concepcion por lesiones 48

Legajo nº 247.

Contra Hipólito Corchado por hurto 44

Yd Zoilo Marrero por hurto. 41.

Yd Emilio Quiñones por lesiones 93

8 Yd Nemesio Crespo y otro pr. amenazas 139.

Yd Adelina Cordero y otros pr. hurto. 54

Yd Rosa Montañez por lesiones 113

Yd Juan Bta Ayala por estafa. 64

Yd José Rivera por estafa. 60

Legajo nº 248.

Contra Alejo Mendez por robo 54

Yd Hipólito Tapia por estafa 85

Contra	Gervasia [illegible] bdo por injuria	38
Yd	Alferez Vergara y otro por atentado	53
Yd	Jenaro Mainonet y otros por lesiones	85.
10 Yd	Juan Bta Rivera por hurto.	64
Yd	Alejandrino Diaz por hurto.	42
Yd	Manuel Torres Gonzalez por lesiones	32.
Yd	Antonio Sanchez Martinez por lesiones	57.
Yd	Vicente Rios y otro por estafa.	73

Legajo Nº 249.

Contra	Francisco Hernandez por lesiones	73
Yd	Concepcion Figueroa y otro por lesiones	72
Yd	Galo Gonzalez por hurto.	77.
Yd	Heraclio Rivera y otro por hurto.	75.
9 Yd	Pelegrin Alvarez por hurto.	44
Yd	Vicente Candelaria por hurto.	80.
Yd	Tomás Diaz por robo	99.
Yd	Antonio Martinez Anguero por lesiones	53.
Yd	Antonio Correa por hurto.	47.

Legajo Nº 250.

Sobre	muerte de Ramon Mendez.	27.
Yd	rapto de Juana Colon.	10.
Yd	tentativa de violacion	7.
Yd	muerte de Juan Segundo	37.
Yd	infidelidad custodia documentos	17.
18 Yd	muerte de Faustino Cortés	17.
Yd	estafa.	28.
Yd	muerte de Manuel Colon	22.
Yd	lesiones de Ramon Concepcion	51.
Yd	lesiones de Ramon Tirado	17.
Yd	disparo arma de fuego	39.
Yd	usurpacion estado civil	156.
Yd	malversación de depósito	24
Yd	muerte de Ulpiana Morales.	23.
X Yd	usurpacion de la ley electoral	81
Yd	prevaricacion	24
Yd	estafa á Dn Francisco Montús	24.

SELLO 11º Aº 1892 Y 93

25 C. DE PESO

FABRICA NL DEL TIMBRE

N. 0.142.307

Citacion. En siete de Diciembre teniendo presente yo el Secretario á Silvestre Soto le cité, como se manda para su comparecencia al Juzgado al reconocimiento dispuesto, entregándole la oportuna cédula; por no saber firmar lo hace á su ruego el testigo que suscribe: certifico

Manuel Ruiz

Alfo

Reconocimiento. En nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres compareció al Juzgado el demandado Silvestre Soto y Pérez, vecino de este término, casado de cincuenta y dos años de edad y agricultor. El Sr. Juez municipal prévias las advertencias legales le jura

miento en forma y
Preguntado por el reconocimiento del documento que se le pone de manifiesto dandole lectura de él; Contestó: que reconoce como cierto y legítimo dicho documento adeudando al Dn Eduardo Abreu la cantidad que el mismo reza.

Que lo declarado es la verdad y no firma por no saber lo hace el Sr Juez; certifico.

[illegible]

Osuna Mf

Sentencia

En [illegible] á [illegible] de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres. El Sr Don José Melitón Maestre Cintrón Juez municipal habiendo visto estos autos de juicio verbal seguido por D. Eduardo Abreu contra D. Silvestre Soto en

cobro de ciento cincuenta y
siete pesos procedentes de un
documento á la órden vencido
en veintedos de Mayo de mil
ochocientos noventa y uno, y que
le fué endozado por L. Delgado
y Compañia.
Resultando; que señalado el
juicio para la tarde del dia
veinte y uno de Noviembre último
solo compareció el demandan
te Alen y en forma solo hiciera
el demandado Soto se le acusó
la rebeldía.
Resultando; Que prévia citación
compareció el demandado
Soto en la tarde de este dia y
reconoció bajo juramento
indecisorio el documento y
la deuda.
Resultando; Que en la tramita
cion de este juicio se han obser
vado las formalidades legales
Considerando; que el reconoci
miento judicial de un credi
to u otra cosa constituye plena

perfecto dela deuda, quedando por tanto obligado al pago de ella.
Visto los artículos 714 al 728 de la Ley de Enj. Civil.
Fallo, que debo condenar y condeno á Silvestre Soto á que en el término de quinto día pague á Don Eduardo Alzen la cantidad de Ciento cincuenta y siete pesos intereses y costas.
Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

José M. Maestre

Publicación. Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública de este día. Utuado nueve de diciembre de 1893.

Ante mí

[illegible]

Notificación. En nueve de diciembre hoy dí copia literal de la sentencia anterior á Silvestre Soto; fir